

expreso de renovar la inscripción padronal, una baja, modificación de datos padronales o cambio de domicilio.

Lo manda y ordena el Sr. Alcalde, delante de mi, el Secretario Accidental, en la Ciudad de Inca, el veintisiete de septiembre de 2006.

Decreto de Alcaldía núm. 729/2006

I.- Visto lo dispuesto en la instrucción 4ª del Anexo de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril anterior, el Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años (BOE núm. 128 de 30.05.05).

II.- Visto que el Instituto Nacional de Estadística ha remitido a este Ayuntamiento fichero informatizado relativo a extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia susceptibles de caducidad.

III.- Visto que de los extranjeros a que se refiere el apartado anterior, los que figuran en el apartado primero del presente decreto no han efectuado el acto expreso por sí o mediante representante de manifestación de voluntad de renovar la inscripción padronal, a que se refiere la instrucción 5ª de la Resolución de 26.05.05 anteriormente mencionada.

Por tanto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, He Resuelto:

1.- Proceder a la baja por caducidad en el fichero informático del vigente Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, por no haber efectuado el acto expreso de renovación padronal establecido en la Resolución de 28 de abril anterior, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local antes mencionada, de las personas de nacionalidad extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente, que consten en la relación personalizada que figura a continuación:

<ver la relación en la versión catalana)

2.- Las bajas por caducidad incluidas en el presente decreto serán efectivas en el momento de producirse su notificación a los interesados o, en su caso, publicación por edictos en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Tablón Municipal de Edictos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta Resolución.

3.- Incluir las presentes caducidades en los resultados numéricos de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes que se apruebe en su día.

4.- Notificar la presente resolución a lo interesados conforme con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.- Comunicar al Instituto Nacional de Estadística las bajas por caducidad incluidas en el presente Decreto, a través de fichero informatizado de intercambio con el mismo.

6.- Dejar sin efecto el contenido de este Decreto para todos los extranjeros que figuran relacionados en el apartado 1º del mismo que durante el tiempo que media entre su aprobación, notificación y en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta Resolución hayan efectuado el acto expreso de renovar la inscripción padronal, una baja, modificación de datos padronales o cambio de domicilio.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, ante mi, el Secretario Accidental, en la Ciudad de Inca, el veinte de diciembre de 2006º.

Lo cual Le Comunico, para que tome conocimiento de ello y tenga los efectos oportunos. Contra este decreto que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 y el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985 de Bases de Régimen Local y otras normas concordantes y complementarias, se podrán interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso potestativo de reposición, que se interpondrá ante el órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley de procedimiento administrativo antes mencionada. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro

recurso que se estime pertinente.

Inca, 11 de enero de 2007.

El Alcalde-Presidente.- Fdo. Pere Rotger i Llabrés

— o —

Ajuntament de Lluçmajor

Num. 660

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 25 d'octubre de 2006, va acordar inicialment, i en el cas que no es produïxin al·legacions en el període d'informació pública, també definitivament, la modificació de l'article 14 de l'Ordenança Fiscal de l'Ajuntament de Lluçmajor d'ordenació de les contribucions especials per a l'execució de les obres d'instal·lacions de xarxes de sanejament i construcció d'estació depuradora d'aigües residuals a les urbanitzacions de Cala Pi, Vallgornera, es Pas de Vallgornera i Vallgornera Nou del terme municipal de Lluçmajor. Un cop publicat l'anunci en el BOIB, número 157 de data 07/11/06, no s'ha formulat cap reclamació contra l'esmentat acord durant el termini d'exposició de 30 dies, per la qual cosa l'acord d'aprovació és definitiu, i el text íntegre de l'article 14 quedarà redactat així:

Art. 14.- Sense perjudici del que disposa l'article anterior, una vegada aprovat l'acord d'imposició i l'ordenació mitjançant aquesta ordenança, i tenint en compte que la durada de les obres és de 12 mesos, el pagament de les quotes s'haurà d'efectuar en tres terminis del mateix import cada un. El primer pagament s'exigirà en el moment de l'adjudicació de les obres. El segon pagament s'exigirà després de set mesos comptadors des del moment d'adjudicació de les obres. El tercer i darrer pagament s'efectuarà en el moment de la finalització de les obres conjuntament amb la part proporcional que correspongui com a conseqüència de la seva liquidació definitiva.

Lluçmajor, 8 de gener de 2007

El batle, Lluç Tomàs Munar

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente y en el supuesto de que no se produzcan alegaciones en el periodo de información pública, también definitivamente, la modificación del art. 14 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Lluçmajor de ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de instalaciones de redes de saneamiento y construcción de una estación depuradora de aguas residuales en las urbanizaciones de Cala Pi, Vallgornera, Es Pas de Vallgornera y Vallgornera Nou del término municipal de Lluçmajor y, publicado anuncio en el BOIB número 157 de fecha 07/11/06, no se ha formulado ninguna reclamación contra el mencionado acuerdo, durante el plazo de exposición por espacio de 30 días, por lo que el acuerdo de aprobación es definitivo, de tal manera que el texto íntegro del art. 14 quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 14.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y la ordenación mediante la presente ordenanza, y teniendo en cuenta que la duración de las obras es de doce meses, el pago de las cuotas se deberá efectuar en tres plazos de igual importe cada uno. El primer pago se exigirá en el momento de la adjudicación de las obras. El segundo pago se exigirá al cabo de siete meses desde el momento de adjudicación de las obras. El tercer y último pago se efectuará en el momento de la finalización de las obras conjuntamente con la parte proporcional que corresponda como consecuencia de la liquidación definitiva de las mismas.

Lluçmajor, 8 de enero de 2007

El Alcalde, Lluç Tomàs Munar

— o —

Num. 661

Álvaro Fernández Barea

C/ Salud, 21-7-B

S'Arenal-Lluçmajor

EXPEDIENTE: 000074/2006-INFRAMEDIAMB

DENUNCIADO: Álvaro Fernández Barea

DNI: 41.357.548-Y

INFRACCIÓN: Ordenanza limpieza viaria.